

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P
PROYECTO DE CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE TRÁNSITO
PASAJE EP Y XXXXXXXXX**

“ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.”

CÓDIGO DEL PROCESO No. AE-EPMT-P-2025-001

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Contrato, las siguientes partes:

1.1.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE (EPMT-P), representada por el Ing. José Aurelio Astudillo Gómez, en calidad de Gerente General, debidamente autorizado por el Directorio conforme consta en la Resolución habilitante, en adelante denominada “EPMT-P”.

1.2.- La Empresa XXXXXXXXXXXX, representada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal, autorizado por el Estatuto Social, en adelante denominada “ALIADO ESTRATÉGICO”.

1.3.- En lo sucesivo, las partes intervinientes se denominarán en conjunto como “LAS PARTES”.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

Se deja constancia de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y ordenanzas que fundamentan la competencia del GAD Municipal de Pasaje y la creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje (EPMT-P), así como las resoluciones y ordenanzas que autorizan el proceso de selección de un Aliado Estratégico para la implementación y operación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje (SERT-PASAJE).

2.1.- El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas a cargo de los gobiernos municipales y en su numeral sexto, establece la de: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

2.2.- El artículo 130 del COOTAD indica lo siguiente: “(...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...)”.

2.3.- La LOEP contiene las disposiciones que regulan a las empresas públicas; en lo que respecta a la capacidad asociativa de estas, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que determina lo siguiente: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.”.

2.4.- El artículo 36 de la misma norma señala que: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 36 de la Constitución de la República. (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. (...).”

2.5.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC 2012 del 26 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al cantón Pasaje en el Modelo de Gestión C; así también expidió la Resolución No. 0003-CNC-2015, de 26 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, transfirió la competencia de tránsito a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, recategorizando al cantón Pasaje en el Modelo de Gestión B.

2.6.- Mediante Ordenanza dictada por el Concejo Cantonal de Pasaje, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1491 del 20 de enero de 2021, fue creada la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P; como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, con domicilio principal en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador.

2.7.- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tiene como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

2.8.- El artículo 7 literal u) de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, establece: Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas, tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidades, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria.

2.9.- Mediante Ordenanza dictada por el Concejo Cantonal de Pasaje, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1491 del 20 de enero de 2021, fue creada la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P; como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, con domicilio principal en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador.

2.10.- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tiene como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje.

2.11.- El artículo 7 literal u) de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, establece: Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas, tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidades, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria.

2.12.- En sesiones ordinarias de 16 de diciembre de 2021 y 27 de enero de 2022, se aprueba la Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje SERT PASAJE, publicada en registro oficial en su edición especial No 265 del 14 de junio de 2022, que regula y faculta el cobro de uso de estacionamientos sobre la vía pública. 2.7.- El Gerente General de la EPMT-P, mediante RESOLUCIÓN No. EPMT-P-GG RE-AE-2025-06-001, de fecha 09 de junio de 2025, resuelve lo siguiente: "1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso de Concurso Público para la SELECCION DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE. Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión Técnica - Económica que intervendrá en el proceso de Alianza Estratégica cuyo objeto es llevar a cabo el procedimiento para la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATEGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTON PASAJE, quienes

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

actuarán como miembros responsables de la sustanciación técnica y económica del presente proceso, elaborando los pliegos, receptando ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación de ser el caso y presentación del informe de resultados al Gerente General, y que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Cristhian Sánchez Gálvez, Jefe de TIC., delegado de la Máximo Autoridad, quien la presidirá. (con voz y voto), Ing. Daniela Orozco Batallas, Directora de Gestión de Tránsito, T.T.Y S.V., como Titular del Área requirente. (con voz y voto), Ing. Henry Moncada Roblez, Jefe de Regulación, Profesional afin al objeto de la contratación. (con voz y voto), Lic. Dennisse Masache Rodriguez, Directora Administrativa - Financiera. (solo voz informativa) y el Abg. Victor Pardo Luna, Asesor Jurídico. (solo voz informativa). Artículo 3.- DISPONER a la Comisión Técnica - Económica, que tiene el termino de sesenta (60) días para la elaboración de los respectivos pliegos y demás documentación técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del proceso de contratación correspondiente para la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE. (...).”.

2.13.- Con fecha, la Comisión Técnica del proceso emite informa de recomendaciones al señor Gerente General para la adjudicación de la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE “, a favor de la empresa/consorcio

2.14.- Con fecha , el señor Gerente General acoge la recomendación formulada por la Comisión Técnica de Selección del Aliado Estratégico de la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE”., y adjudica el proceso a la empresa/consorcio Y pone en conocimiento del DIRECTORIO, para la suscripción de este instrumento.

2.15.- El Gerente General de la EPMT-P, mediante RESOLUCIÓN No. EPMT-P GG-RE- 20XX-XX-XXX, de fecha XX de XXXXX del 20XX, ADJUDICÓ el contrato de la “SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE”., por ser la oferta técnica y económica más conveniente para los intereses del cantón PASAJE, de acuerdo con los parámetros de calificación y selección establecidos en los pliegos.

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de la “EPMT-P”. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a.- Cuando los términos de este contrato tomen como referencia los definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), o los términos propios de este contrato, se atenderá su tenor literal.

b.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la “EPMT-P”. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del presente contrato.

c.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a.- Seleccionado. -, es el oferente a quien la “EPMT-P”. seleccionó para que suscriba el presente contrato.

b.- Comisión Técnica. -, es la responsable de realizar y sustanciar el proceso de selección, según consta en los Pliegos.

c.- Oferente. -, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta".

d.- Oferta. - es la propuesta para contratar, ceñida a los Pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser seleccionada a suscribir el contrato.

e.- Acta de Entrega de los Bienes del Contrato. - Es el documento suscrito por la “EPMT-P” y el ALIADO ESTRATÉGICO mediante el cual se deja constancia que el ALIADO ESTRATÉGICO ha tomado posesión de los Bienes del Contrato entregados al ALIADO ESTRATÉGICO.

f.- Actas de Reversión de los Bienes del Contrato. - Es el documento suscrito por la “EPMT-P” y el ALIADO ESTRATÉGICO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor de la “EPMT-P” de los Bienes del Contrato una vez producida la Caducidad del Contrato o cuando se produzca la reposición de bienes por parte del ALIADO ESTRATÉGICO por cualquier causa.

g.- Acta(s) de Verificación de Bienes del Contrato. - Es el documento suscrito por la “EPMT-P” y el ALIADO ESTRATÉGICO, mediante el cual se deja constancia de las actividades de verificación y subsanación de observaciones a los Bienes del Contrato.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

h.- Fideicomiso de Administración. - Es el fideicomiso con fines de administración que se constituye para recaudar el Ingreso Total por las respectivas contravenciones y el correspondiente a dichos ingresos. Así mismo el Fideicomiso administrará las transferencias que se deban realizar al ALIADO ESTRATÉGICO y/o a la “EPMT-P”, según los lineamientos y funcionamiento que se define en ese instrumento y sus anexos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. -

4.1.- El objeto de la alianza estratégica es que el aliado seleccionado y contratado, oferte las mejores condiciones técnicas y económicas para la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P y satisfacer los intereses institucionales y nacionales, aporte con determinados bienes y servicios, por una retribución que cubra su inversión y una rentabilidad adecuada para el sector, para la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

4.2.- En la Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje, “Art. 1.- Objeto. - Crease el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje “SERT PASAJE”, con el objetivo de regular la ocupación de los espacios públicos para parqueo de vehículos livianos y motos en la vía pública”. con la utilización de tecnología, equipo técnico especializado para el funcionamiento de este.

4.3.- Esta Alianza Estratégica incluye, implementación, desarrollo y mantenimiento de los equipos tecnológicos, así como la administración y operación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón Pasaje, y deberá realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de estos servicios.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATOL Y ÁMBITO GEOGRAFICO.-

5.1.- El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en el cantón Pasaje, permitirá contar con un sistema integral, con dispositivos tecnológicos, servicios conexos para la gestión y control de las áreas de parqueo tarifado determinados en los informes técnicos, consiguiendo una comunicación activa con la sociedad y los usuarios de los beneficios del ordenamiento del tránsito y transporte.

5.2.- Además se buscará ordenar la movilidad general, aumentar los niveles de Seguridad Vial, optimizar la circulación del transporte público y particular, mejorar las condiciones medioambientales y comunicar de manera eficiente los beneficios del sistema, contemplado en el Plan Estratégico institucional, en donde, cual compromiso obtenido con la ciudad, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje toma la responsabilidad de que las acciones a ejecutarse se encaminaran a una movilidad sostenible.

5.3.- El ámbito geográfico para desarrollar el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje “SERT-PASAJE” será en la jurisdicción del

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

cantón Pasaje y estará delimitado de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje “SERT-PASAJE”, que indica “...estará delimitado por el perímetro comprendido por las calles: Av. Quito, Independencia, Av. Jubones, 1° de Noviembre, 4 de Agosto, 9 de Octubre y Rodrigo Ugarte.”, por lo que de acuerdo a lo manifestado se desarrollará dentro de las siguientes calles:

- ✓ Calle San Martín desde la calle Municipalidad hasta la calle Colón.
- ✓ Av. Rocafuerte desde la calle Independencia hasta la Av. 9 de Octubre.
- ✓ Calle Sucre desde la Av. 9 de Octubre hasta la Av. Quito.
- ✓ Calle Bolívar desde intersección Av. Quito y Colón hasta la Av. 9 de Octubre.
- ✓ Av. Quito desde la calle Sucre (Sector La Pileta) hasta la intersección de la calle Bolívar y Colón.
- ✓ Calle Independencia desde la Intersección de la calle Bolívar y Av. Quito hasta la Av. Rocafuerte.
- ✓ Calle Colón desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Azuay.
- ✓ Calle Juan Montalvo desde la Av. Azuay hasta la calle San Martín.
- ✓ Calle Municipalidad desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Azuay.
- ✓ Calle Ochoa León desde la Av. Azuay hasta la Av. Rocafuerte
- ✓ Calle Machala desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Azuay.
- ✓ Av. 9 de Octubre desde la calle Bolívar hasta la calle Sucre.

CLAUSULA SEXTA: INGRESOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA. –

6.1.- La totalidad de los ingresos generados por el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pasaje (SERT-PASAJE), será recaudada por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje, la cual liquidará el porcentaje convenido en los tiempos establecidos y que estarán expresados en el correspondiente contrato. Es importante mencionar que la estructura de reparto proyectado es del 50% de los ingresos para el aliado estratégico, lo que le permitirá garantizar la recuperación de la inversión, el mantenimiento del sistema y la rentabilidad del gestor, sin comprometer los recursos públicos. Estos resultados fortalecen la viabilidad de una alianza estratégica como mecanismo eficiente para la implementación y operación del sistema, asegurando ingresos estables, transparencia en la gestión y una mejor organización del espacio público.

CLAUSULA SÉPTIMA: INVERSIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO. –

7.1.- Por la naturaleza del presente concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y requiere presupuesto referencial, ya que la inversión será asumida en su totalidad por el aliado estratégico, quien se encargará de la PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

7.2.- Para lograr la implementación de un sistema integral y tecnológicamente avanzado de control para la ocupación de los espacios del SERT-PASAJE, es

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

indispensable cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, durante los ocho (8) años de operación. En tal sentido, deben considerarse como referencia los costos de inversión detallados en el numeral 3.14.2 “Inversión Referencial Total Ofertada” de los presentes pliegos:

- En la Tabla 3 – Cronograma de Inversión CAPEX, se estima un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 258.679,68).

- En la Tabla 4 – Cronograma de Inversión OPEX, se proyecta un gasto operativo total de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.135.210,78).

7.3.- Para el cumplimiento eficaz de los objetivos del proyecto, se considera un monto total referencial para su ejecución de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.393.890,47).

7.4.- En caso de que se incorporen nuevas necesidades por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P, se determinará los alcances de inversión de común acuerdo entre las partes para lo que se aplicara la normativa legal pertinente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. –

8.1.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P realizará el pago al socio estratégico de su participación, del ingreso recaudado, que conste en el contrato de alianza estratégica, en forma mensual previa presentación del informe de justificación de la inversión y/o hasta la constitución de un fideicomiso el cual será encargado de realizar los pagos respectivos mensualmente.

8.2.- La tasa por la utilización de los espacios municipales de parqueo de vehículos por hora será de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.50) y su correspondiente fracción de 30 minutos por veinticinco centavos dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) hasta el tiempo máximo permitido por la Ordenanza que son de tres (3) horas consecutivas en un mismo espacio. Los demás valores que deban pagar los usuarios ya sea por concepto de multas, u otros, serán los que fije la Ordenanza y su reglamento respectivo y serán de ingreso fijo para La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P.

8.3.- El pago al socio estratégico, previa la presentación de la correspondiente factura, se lo hará mediante transferencia mensual que directamente realiza la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P a la cuenta bancaria nacional que determine el socio estratégico; o, pago a través de un fideicomiso mercantil y/o encargo fiduciario. Si se determina el fideicomiso

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

mercantil o el encargo fiduciario, el socio estratégico que es el Beneficiario asumirá todos los costos de constitución y administración del fideicomiso.

Hasta que se constituya el Fideicomiso de Administración de Flujos, el pago se ceñirá a los siguientes pasos:

- Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el aliado estratégico enviará al Administrador del contrato un oficio e informe que señale las actividades realizadas en el periodo mensual y el detalle de los ingresos derivados de las obligaciones contraídas.
- En los siguientes cinco (5) días a partir de la entrega del oficio e informe citado anteriormente, el Administrador del Contrato, procederá a verificar y realizar el cuadro correspondiente, emitiendo un informe interno en el que validará el pago. En caso de ser necesario, se podrá realizar una reunión entre el aliado estratégico y el administrador del contrato para el cuadro correspondiente.
- Con el informe emitido por parte del Administrador del contrato este, mediante oficio, solicitará al Aliado Estratégico la factura respectiva y el certificado bancario para proceder con el pago.
- El Aliado Estratégico emitirá la factura, documento que, en conjunto con el certificado bancario, Informe del Aliado Estratégico, Informe del Administrador del Contrato, será remitido al departamento financiero.
- El departamento financiero procederá a cancelar los valores en base a la documentación presentada en el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega de los documentos. Toda vez constituido el fideicomiso, se ceñirá a los mismos pasos contemplados, con la excepción que la orden de pago la realizará el encargo fiduciario.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. –

9.1.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) de la inversión inicial por el primer año según el cronograma de inversión. Esta garantía será otorgada y presentada por el oferente seleccionado previamente a la firma del contrato de la alianza estratégica, con una vigencia de un año que deberá ser renovada durante la vigencia del contrato, desde la fecha de la suscripción del contrato. Esta garantía será devuelta al aliado estratégico cuando se realice la entrega – recepción única de la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

Esta garantía se presentará en una de las siguientes formas: Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el ECUADOR o por intermedio de ellos. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el ECUADOR.

9.2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cuyo beneficiario es la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P, por VEINTE Y CINCO mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00) y TRES (3) meses de plazo. Esta garantía se presentará en una de las formas siguientes: Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; o, fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

9.3.- OTRAS GARANTÍAS.

Debido a que las inversiones en este proyecto son de total responsabilidad del Aliado Estratégico, no existe anticipo y consiguientemente no se lo garantiza.

Por incumplimientos del oferente o aliado estratégico, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P además de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda, deberá reclamar el resarcimiento y pago de los daños y perjuicios que se ocasionaren.

El Aliado Estratégico deberá presentar las garantías técnicas requeridas por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los componentes de la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

Además, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P podrá requerir los seguros, garantías y demás documentos que correspondan a esta clase de contratación.

9.4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía de seriedad de la oferta tendrá una vigencia mínima de cuarenta y cinco (45) días contados desde la presentación de la oferta o hasta la suscripción del contrato, lo que ocurra primero, y contendrá una cláusula de renovación automática, a requerimiento expreso de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P. Esta garantía será ejecutada en caso de que el oferente adjudicado no suscriba el contrato de Alianza Estratégica dentro del plazo establecido para tal efecto.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al Aliado Estratégico una vez suscrito el contrato de Alianza Estratégica. A los oferentes calificados que no resulten favorecidos con la adjudicación, la garantía les será devuelta una vez que el Aliado Estratégico haya formalizado la suscripción del contrato. La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P dispondrá

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

la devolución de las garantías correspondientes a las ofertas rechazadas, contra la simple presentación del recibo de entrega correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será de carácter anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos hasta el término del contrato de Alianza Estratégica. En caso de establecerse un plazo adicional, deberá preverse también la renovación automática por el tiempo adicional que corresponda. Dicha garantía solo podrá ser cancelada anticipadamente por decisión de la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P. La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada si el Aliado Estratégico incumple con las obligaciones esenciales estipuladas en el contrato.

Finalmente, la garantía de fiel cumplimiento será devuelta contra la suscripción del acta de finiquito, la cual deberá firmarse al término del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO.

10.1.- La alianza estratégica tendrá una duración de ocho (8) años y noventa (90) días iniciales, en los cuales realizará la provisión, instalación y capacitación necesaria del personal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P. Posterior a eso, el plazo de los ocho (8) años, será el tiempo en donde el aliado asumirá la implementación, operación y sostenibilidad del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pasaje.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES. –

11.1.- SON OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO:

- a.** El Aliado Estratégico se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del aliado estratégico o su personal.
- b.** Para el cumplimiento de los servicios objeto del contrato, contará durante la vigencia del contrato, con el personal señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- c.** Son obligaciones del aliado estratégico el cumplimiento de los productos del contrato y está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato además de sus cláusulas, y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.
- d.** El Aliado Estratégico adjudicado deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del proyecto tenga los conocimientos suficientes, experiencia y competencias para desempeñar el rol que se le está encargando.
- e.** El Aliado Estratégico deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

- f.** El Aliado Estratégico se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información de la operatividad del Sistema.
- g.** El Aliado Estratégico deberá efectuar mantenimientos preventivos y correctivos de todos los recursos y equipos a ser suministrados, durante el período del contrato, cumpliendo los SLA, sin generar un costo adicional al contratado. De igual manera se compromete a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, hurto o cumplimiento de su vigencia tecnológica.
- h.** Toda información que se entregue y genere con el aliado estratégico, será de propiedad exclusiva de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P.
- i.** Cumplir con las jornadas de funcionamiento determinadas para la operación del sistema, respetar el perímetro de las Zonas del SERT-PASAJE según el plano adjunto y, las Tasas establecidas por Ordenanza.
- j.** Asegurar el trato correcto a los usuarios del SERT-PASAJE.
- k.** Garantizar a los usuarios del sistema el suministro de Tickets para el uso de estacionamientos en un radio promedio a 50 metros de cada cajón de parqueo.
- l.** Permitir a las autoridades competentes la observación, control y fiscalización de los controladores en caso incumplan con las normas de buen comportamiento y trato a los usuarios del SERT-PASAJE.
- m.** Tener un número de contacto y un sistema de soporte en la aplicación para reportar quejas, consultas o requerimientos, los mismos que serán reportados a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P.
- n.** Dar el acceso a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P para que obtengan información en tiempo real del comportamiento de la ocupación, cantidad de tickets, novedades y acontecimientos registrados.
- o.** Entregar de manera oportuna la información requerida por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P concerniente a la habilitación de pagos de cada factura.
- p.** Presentar de manera trimestral un plan de capacitación para los controladores a fin de mejorar el servicio y atención a la ciudadanía, y, por consiguiente, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P vele por la plena y adecuada ejecución del mismo.
- q.** El representante legal del aliado estratégico será el canalizador de cualquier inquietud, queja, reclamo o comunicación que se genere en la operación del SERT PASAJE y éste representará de manera ecuaníme, transparente y responsable a los controladores, así como velará por el manejo diáfano y responsable de la información generada y solicitada durante las jornadas de operación del sistema.
- r.** Los controladores tendrán la obligación de colaborar en la maniobra de estacionamiento a los conductores y/o usuarios del SERT-PASAJE.

11.2.- SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a.** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en el término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el aliado estratégico y recibida por el administrador del contrato.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

- b.** Proporcionar al aliado estratégico los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de estudios, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al aliado, ante los distintos organismos públicos, en el término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el aliado estratégico y recibida por el administrador del contrato.
- c.** En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en el término de diez días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- d.** Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- e.** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P podrá modificar las zonas de estacionamiento motivo de esta contratación, en coordinación con el aliado estratégico.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

12.1.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P designará de manera expresa un administrador de contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

12.2.- El administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato y deberá cumplir con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, aplicada a su designación como administrador de contrato.

El responsable de esta Unidad Administrativa será el Administrador del Contrato XXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y APLICACIÓN. -

13.1.- El primer año por cada día de retardo injustificado en la ejecución del proyecto, se aplicará la multa del uno por mil (1 por 1.000) de la inversión inicial; conforme vaya incrementándose la inversión se aplicará a ella el monto que corresponda.

13.2.- Por otros incumplimientos: la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P sancionará a la Aliado estratégico con multa diaria del uno por dos mil (1 x 2.000) del precio del contrato sin IVA en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico, de acuerdo con los compromisos contractuales.
- Si no acatare las ordenes de la administración y durante el tiempo de dure este incumplimiento.

Los valores de las multas serán deducidos del valor facturado mensualmente.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total de inversión del Aliado estratégico, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

13.3.- Previa la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el Administrador notificará a la Aliado estratégico mediante oficio en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de evidenciado el hecho. La Aliado estratégico tendrá un plazo de diez (10) días calendario a partir de la notificación, para justificar el hecho motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador del Contrato aplicará o dejará sin efecto la multa, hecho que será puesto en conocimiento de la Aliado estratégico mediante oficio dentro de los cinco días subsiguientes al plazo concedido para la justificación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- El ALIADO ESTRATÉGICO no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato sin autorización de la EPMT-P. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, como servicios complementarios que no agreguen valor (guardianía, seguridad, limpieza, alimentación, vestuario, etc.).

En este supuesto, el ALIADO ESTRATÉGICO será el único responsable ante la EPMT-P por los actos u omisiones de sus proveedores; ALIADO ESTRATÉGICO y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

14.2.- El ALIADO ESTRATÉGICO, bajo su riesgo y responsabilidad, podrá suscribir subcontratos que se requieran para la ejecución del proyecto hasta por el monto máximo del 30%, con personas naturales o jurídicas registradas y legalmente habilitadas para ejercer su actividad y respectivo giro de negocio, domiciliadas local o nacionalmente.

En el caso de que optare por subcontratar determinados trabajos, tales subcontrataciones no le eximen de responsabilidad frente a la EPMT-P.

14.3.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el Subcontratista al ALIADO ESTRATÉGICO, aceptadas por éste, y previa autorización escrita del Administrador del Contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un Subcontratista.

Adicionalmente, el ALIADO ESTRATÉGICO en caso de incumplimiento del Subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del proyecto, podrá solicitar al Administrador del Contrato la autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad de este, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES. -

15.1.- DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

Acatar las disposiciones de administración relacionadas a los correctivos necesarios que se deban implementar a fin de mejorar la calidad del proyecto y cumplir con los tiempos programados para el cumplimiento de plazo de ejecución de la ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

Además, corresponde al ALIADO ESTRATÉGICO mantener el flujo de inversiones con fondos en forma constante e ininterrumpida hasta la finalización del contrato. El ALIADO ESTRATÉGICO, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprende o emanen del presente contrato.

15.2.- Mantenimiento y Operatividad Continua

- Su ejecución será de 8 años, a partir de la suscripción del acta de inicio.
- En coordinación con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT P, y conforme a las necesidades y mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a incrementar el número de espacios disponibles en los parqueaderos tarifados del sistema SERT-PASAJE.
- Facilitar la operación del SERT-PASAJE, que coadyuve en el levantamiento de información y haga permisible el buen uso y cumplimiento de los objetivos del proyecto del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Pasaje.
- Mantener operativo el Sistema Informático para la gestión del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT-PASAJE, los dispositivos móviles y demás elementos que garanticen la operación del servicio.
- Proveer el servicio de comunicación para los dispositivos móviles para la prestación del servicio, fiscalización y supervisión, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. • Brindar el soporte técnico en horarios de funcionamiento del SERT-PASAJE.
- Los sistemas deben reposar y operar en la plataforma tecnológica que defina el Aliado Estratégico, al cual la empresa tendrá un acceso total de consulta.
- Tratar de manera adecuada con calidad y calidez la gestión de recaudo para con los usuarios del SERT-PASAJE.
- Facilitar los reportes, documentación y demás información solicitada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P de acuerdo con los formatos, plazos y demás condiciones exigidas por la misma.

15.3.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El ALIADO ESTRATÉGICO debe contar y disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la correcta y legal ejecución del proyecto, cumplimiento de la normativa legal vigente en salud y seguridad ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN. -

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

16.1.- Entre el aliado estratégico y la EPMT-P no hay relación alguna de solidaridad, joint-venture, asociación, consorcio, ni gestión compartida respecto del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.

16.2.- El presente Contrato está regulado por la LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS (LOEP) en virtud de la cual, a través del presente Contrato, se constituye una Alianza Estratégica, prevista en la LOEP, por la cual el ALIADO ESTRATÉGICO invierte a su cuenta y riesgo en la implementación del servicio, respondiendo por su acción u omisión comprobada y manteniendo indemne a la EPMT-P, conforme lo establecido en el presente Contrato.

16.3.- En caso de que términos, definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato entren en conflicto o contradicción con sus Anexos, prevalecerá lo establecido en los Anexos a efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato y los documentos que lo integran.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATORIA. -

17.1.- De igual manera se suscribirán Adenda o Contratos Complementarios para matizar, ampliar o definir nuevos alcances del presente instrumento o para operar aquellos Servicios No Regulados que, de tiempo en tiempo, el ALIADO ESTRATÉGICO determine convenientes para el cumplimiento del objetivo de mejorar los indicadores, debidamente justificados y motivados para la aprobación de la EPMT-P.

17.2.- La suscripción de dichos Contratos o Adendas serán potestativos y discrecionales del ALIADO ESTRATÉGICO, la EPMT-P no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RECEPCIÓN ÚNICA DEL LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE. -

18.1.- Sobre inversiones que realice el ALIADO ESTRATÉGICO, se realizarán entregas recepciones parciales.

18.2.- Al finalizar el presente contrato, se realizará la entrega-recepción única de la PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.

En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido por el Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

19.1.- El Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

- a.-** Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b.-** Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c.-** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este a pedido de la Aliado estratégico.
- d.-** Por declaración anticipada y unilateral de la Aliado, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP y por cuanto la Aliado estratégico no realice toda su inversión y en forma oportuna; con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 95 de la LOSNCP.
- e.-** Por disolución del consorcio Aliado estratégico, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

20.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, y al correspondiente Reglamento de la mencionada Procuraduría, siendo su obligación acatar el laudo que se expida y, las siguientes normas:

- a.-** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b.-** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, y al correspondiente Reglamento de la mencionada Procuraduría. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c.-** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d.- El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e.- Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f.- Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g.- El lugar del arbitraje será en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Machala, provincia de El Oro y su tramitación será confidencial.

h.- Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

20.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos y/o por medios electrónicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RETENCIONES Y GASTOS. -

22.1.- Se aplicarán las retenciones que dispongan las leyes tributarias en Ecuador al momento del pago y la EPMT-P actuará como agente de retención del IVA, de acuerdo a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, y demás Retenciones que la normativa aplique.

Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización o por cualquier otro concepto, serán pagados por el ALIADO ESTRATÉGICO. Una vez suscrito el presente contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO cancelará los gastos notariales correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

23.1.- Documentos integrantes del contrato que se protocolizan juntamente con el mismo:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

- a.-** Los documentos habilitantes que acrediten la calidad de los comparecientes para suscribir el presente Contrato.
- b.-** Resolución del Directorio de TRÁNSITO PASAJE EP, que autoriza la alianza estratégica con ...
- c.-** Escritura Pública de constitución del consorcio...
- d.-** Registro Único de Contribuyentes (RUC) del ...
- e.-** Resolución del .., expedida por el Gerente General de TRÁNSITO PASAJE EP, que adjudica la oferta de ... para ejecutar el contrato de ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASA.

23.2.- Documentos integrantes del contrato que no se protocolizan:

- a.-** Los Pliegos aprobados por el Gerente General de la EPMT-P, mediante Resolución XXXX del XXXXXXXX.
- b.-** La oferta presentada por el ALIADO ESTRATÉGICO.
- c.-** La negociación de la oferta, realizada por la Comisión Técnica y el ..., en sesión de ..., según consta en ACTA ...y RESOLUCIÓN No. ...

La certificación emitida por la Directora Administrativa-Financiera de la EPMT-P, que certifica que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para emprender con el negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La EPMT-P: Provincia: El Oro; cantón: Pasaje; Dirección: Av. Quito y 9 de Mayo a 200 metros del Súper AKI, teléfono: 07-2-913-330; emails: info@transitopasaje.gob.ec y de facturación: contabilidad@transitopasaje.gob.ec

- El ALIADO ESTRETÉGICO: Calle xxxxx, Pasaje, El Oro. Teléfono xxxxxx correo electrónico xxxxxx

24.3 En caso de cambio de domicilio, la parte correspondiente notificará a la otra dentro del plazo de diez (10) días posteriores al cambio. De no hacerlo, se considerarán válidas las notificaciones realizadas al domicilio anterior.

En fe de lo cual, firman las partes en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, a los ___ días del mes de _____ de 2025.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica del presente contrato.